



INFORME INDIVIDUAL

2018

Cuautempan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEMPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Cuautempan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$761,877.00, la muestra auditada por \$511,209.50, se alcanzó una revisión del 67.10%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Cuautempan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por el Consejo Nacional de Fiscalización Municipal.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$41,796,302.65
Muestra Auditada	\$28,209,702.50
Representatividad de la muestra	67.49%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cuautempan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$28,209,702.50 que representa el 67.49% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautempan, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública y Servicios Públicos

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$51,769.26

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito aclaratorio suscrito y firmado por el Presidente Municipal dirigido al Auditor Superior de la ASE donde manifiesta que al momento de generar la información financiera de cierre del ejercicio tuvieron un problema técnico con el Sistema Contable NSARC, tuvieron que transcribir la información en Excel lo que origino errores, corrigieron los errores técnicos en el Sistema y volvieron a generar los Estados Financieros con datos correctos, adjunta Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Actividades, anexa en formato Excel Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 33 al 41.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no justificó con soporte documental las diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$5,502.53

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito aclaratorio suscrito y firmado por el Presidente Municipal dirigido al Auditor Superior de la ASE donde manifiesta que al momento de generar la información financiera de cierre del ejercicio tuvieron un problema técnico con el Sistema Contable NSARC, tuvieron que transcribir la información en Excel lo que origino errores,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

corrigen los errores técnicos en el Sistema y volvieron a generar los Estados Financieros con datos correctos, adjunta Estado de Variaciones en el Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Situación Financiera, anexa en formato Excel Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 42 al 55.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no justificó con soporte documental las diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$51,769.26

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito aclaratorio suscrito y firmado por el Presidente Municipal dirigido al Auditor Superior de la ASE donde manifiesta que al momento de generar la información financiera de cierre del ejercicio tuvieron un problema técnico con el Sistema Contable NSARC, tuvieron que transcribir la información en Excel lo que origino errores, corrigieron los errores técnicos en el Sistema y volvieron a generar los Estados Financieros con datos correctos, adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Variaciones en el Activo, Pasivo y Hacienda

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Pública/Patrimonio, anexa en formato Excel Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 56 al 64.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no justificó con soporte documental las diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$46,266.73

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito aclaratorio suscrito y firmado por el Presidente Municipal dirigido al Auditor Superior de la ASE donde manifiesta que al momento de generar la información financiera de cierre del ejercicio tuvieron un problema técnico con el Sistema Contable NSARC, tuvieron que transcribir la información en Excel lo que origino errores, corrigieron los errores técnicos en el Sistema y volvieron a generar los Estados Financieros con datos correctos, adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Variaciones en el Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 65 al 70.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada se verificaron que los Estados Financieros no guardan una relación entre ellos mismos, no justificó con soporte documental las diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$2,925,581.31
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 donde muestra el rubro de efectivo y equivalentes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 71 al 74.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018 , correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número DG/SA/012509/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SFA-DSI-DCS-5271/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,925,581.31 (dos millones novecientos veinticinco mil quinientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.); con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 71 al 74.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, al procedimiento de control interno para la percepción y recaudación de ingresos, el Departamento de Tesorería es el área encargada del manejo de los ingresos tomando como base la Ley de Ingresos 2018, así mismo llevan el control de padrón de rezagos del Impuesto Predial y cualquier otro concepto, el procedimiento de las condonaciones de Impuesto a los contribuyentes que lo soliciten fue autorizado mediante Cabildo para personas de muy escasos recursos, no aplicaron recargos por pago extemporáneo, así mismo informa que el recurso obtenido lo capturan en un auxiliar, a dicho auxiliar adjuntan los recibos provisionales de los ingresos cobrados, mismos que sirven para elaborar el CFDI a público en general, anexa procedimiento para el cobro de Ingresos (Impuesto Predial, Derechos por Prestación de Servicios, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Recursos Federales) especifica en caso de que el contribuyente no sea el propietario, el cobro tratándose de contribuyentes de la tercera edad, en caso de que el contribuyente presente rezagos, el tipo de descuento que establece la Ley de Ingresos, la afectación al padrón que se hace durante el proceso de cobro, registro contable de cada ingreso, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 86 al 98.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares al procedimiento de control interno del Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, detalla cada punto observado referente al capítulo 1000, 2000, 6000 por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite con respecto a los siguientes anexos: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 26 y 31 observados en el Dictamen Entrega Recepción oficios aclaratorios de fecha 02 de diciembre de 2019 suscritos y firmados por la C. Sandra Bonilla Montero Contralora Municipal y titular del Órgano de Control Interno, dirigido al Auditor Superior del ASE donde informa que con fecha 01 de julio de 2019 solicitaron información a la C. Flor de Coral Rodríguez Cárcamo ex -Presidenta Municipal, recibiendo respuesta al mismo mediante oficio sin número donde informa los motivos por los cuales no entrega dicha información solicitada, por lo que el órgano interno de control da por solventadas las observaciones, adjunta oficios suscritos y firmados por la Lic. Flor de Coral Rodríguez Cárcamo de fecha 30 de agosto de 2019 con firma de recibido por la Contraloría Municipal 2018-2021 de fecha 02 de septiembre de 2019 donde hace las aclaraciones al respecto.

Anexo 1 no se realizaron evaluaciones al Plan de Desarrollo, solo llevaron un control interno en la Dirección de la Contraloría Municipal y en cuanto al desempeño de cada unidad administrativa solo realizaron supervisiones no realizaron evaluaciones.

Anexo 3 no tiene el recibo de la ASP, no realizaron avances al tercer trimestre del Programa Presupuestario 2018, no realizaron las evaluaciones del Plan anual 2018; la información en medios magnéticos de los Comportamientos Presupuestales de Egresos por Objeto del Gasto y programas de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 dejaron la información en el Equipo de Cómputo de la oficina de Contabilidad.

Anexo 4 el Informe de Gobierno en gestión 2018 fue enviado vía correo electrónico para Eric Cuevas con fecha 12 de marzo de 2019, hora 04:27 P.M., de igual forma entrega de manera impresa Informe de Gobierno en gestión 2014 del Folios del al 1 al 35 consistente en un legajo.

Anexo 6 informa que no capturaron información en la Plataforma SIPOT del Portal por el cual no se registró información al respecto.

Anexo 7 que la información en magnético está en el equipo de Cómputo que resguarda en el área de contabilidad, misma que contiene el Sistema Contable Gubernamental NSARC.

Anexo 8 hace entrega del reporte del segundo trimestre 2018 consistente en Disciplina Financiera segundo trimestre 2018, reporte del Pash segundo trimestre 2018 y formatos de difusión financiera segundo trimestre 2018, reporte de seguimiento de hallazgos del primer Informe 2018 y segundo Informe parcial del 1 de julio al 14 de octubre de 2018.

Anexo 9 hace mención que realizo entrega de claves, firma electrónica, manifiesta que no dejaron créditos fiscales, ni obligaciones pendientes por enviar al SAT.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 11 hace la aclaración los fondos que manejaron en el ejercicio 2018 fueron Recursos Fiscales, Participaciones, Recursos Federales, FISM y FORTAMUN, entregaron un expediente por cada fondo Estados de Cuenta, auxiliares de Bancos y Conciliaciones Bancarias del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018, manifiesta que realizaron cancelación de las cuentas bancarias anexa constancias de cancelación de la Institución Bancaria.

Anexo 16 no fue registrado a la cuenta de almacén del Sistema Contable NSARC, por lo que no tiene información el anexo 23.

Anexo 17 el Inventario de Bienes Inmuebles no actualizaron los avalúos correspondientes de cada bien inmueble, que conforma el patrimonio del municipio.

Anexo 18 el Inventario de Bienes Muebles no lo actualizaron, las tarjetas de circulación de algunos vehículos de transporte fueron extraviadas, sin embargo, por esta observación el Órgano de Control Interno iniciara los Procesos Administrativos de determinación de Responsabilidades.

Anexo 21 el libro de Cabildo del ejercicio 2018 fue entregado con fecha 07 de noviembre de 2018 por el C. Artemio Secretario General de la actual administración 2018-2021.

Anexo 22 Oficio número Sin Número firmado por la contralora Municipal en funciones y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, donde informa que solicito a la Ex Presidenta la información faltante que quedó plasmada en el Dictamen de Entrega-Recepción y de la cual se recibió la documentación comprobatoria y justificativa del Anexo 22, sin embargo, no adjunta documentación alguna.

Anexo 23 no realizaron ningún registro en la contabilidad del monto del Inventario del Impuesto Predial Rustico y Urbano, sólo lo registraron en los anexos de entrega recepción. (sin firma de recibido del órgano de control interno)

Anexo 24 el inventario registrado en el Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas para Municipios, presenta el módulo de Bienes Patrimoniales, donde se encuentra el Inventario de Bienes Inmuebles, el cual no fue conciliado con el Estado de Situación Financiera en el rubro de Terrenos, Edificios e Infraestructura, motivo por el cual les faltó desincorporar el registro de las obras terminadas de las administraciones anteriores, sin embargo, por esta observación el Órgano de Control Interno iniciara los Procesos Administrativos de determinación de Responsabilidades. (sin firma de recibido del órgano de control interno).

Anexo 26 no hubo archivos electrónicos por entregar, menciona que el Sistema Gubernamental, presupuestos anuales, programas presupuestales los entregaron en el anexo correspondiente. (sin firma de recibido del órgano de control interno).

Anexo 31 Hizo la entrega de los expedientes con documentación del personal que labora en la administración a su cargo por el periodo del 15 de febrero de 2014 al 14 de octubre de 2018, registrando altas y bajas del personal que laboro, la dirección de Contraloría fue responsable de llevar el control del personal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; 1/14 Legajo 1/14; Folios del 99 al 161.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observación: no recibieron las evaluaciones anuales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: la administración saliente no entregó Presupuestos de Ingresos y Egresos de los ejercicios fiscales 2014, 2017 y 2018, programas presupuestarios iniciales 2014, 2018, Informe de cumplimiento al programa presupuestario 2017, Informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018, Informes de Gobierno 2014, Plan anual de evaluación 2018, Pliego de recomendaciones 2017 y 2018, Informes Individuales, Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación, no entregó discos compacto de los comportamientos presupuestales por objeto del gasto y por programas de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: la Administración saliente no entrega el Informe de Gobierno/Gestión, copia certificada de la contratación del Auditor Externo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: la Administración saliente entregó usuario y contraseña del portal de transparencia (SIPOT), sin embargo, nunca cargaron la información en el mismo, además en el portal ITAPUE se visualiza un promedio final 3.77.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: la Administración saliente no entregó los libros de diario, ni mayor de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: la Administración saliente no entregó Informes y dictamen de 2014, Dictamen 2015 y 2016, Informes 2017, Tercer Informe 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: la Administración saliente no señaló las rutas de las carpetas de los archivos donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos y los recibidos del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no entrego conciliaciones bancarias del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: la Administración saliente hace entrega del inventario de formas valoradas por \$ 5,510.00, sin embargo, el importe no coincide con el rubro de Almacén que es \$ 0.00, ni con el anexo 23 por un importe de \$ 0.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no coincide con el catálogo de Bienes Inmuebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: el Inventario no coincide con el catálogo de Bienes Muebles, no entregaron facturas que acrediten la propiedad de los bienes muebles, por lo que no pudieron verificar contra factura. Respecto al Equipo de Transporte no cuentan con los documentos necesarios de tarjeta de circulación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: faltó entregar el libro de Cabildo del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Existen catorce obras y/o acciones plasmadas en el dictamen las cuales son observadas por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: la Administración saliente entregó un Inventario de Almacén por concepto de Predial por \$ 3,268,581.00, el cual no coincide con lo presentado en la cuenta de almacén por \$ 0.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: la Administración saliente no entrega Inventario emitido por el Sistema Contable, entrega una relación la cual no coincide con el Estado de Situación Financiera, no cuenta con el catálogo de bienes inmuebles para comparar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: la Administración saliente no entrega relación de archivos electrónicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: la Administración hizo entrega de los expedientes con documentación del personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del órgano interno de control a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega-Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1,3,4,6,7,8,11,16,21,23,26 y 31.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 17, 18, 22, 23 y 24 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/14; Folios del 162 al 176.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a la documentación remitida, no se tienen observaciones en los anexos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Papel de trabajo "Conciliación Contable Predial" donde hace la comparación entre los informes presentados a la SFA contra la Cedula de Recaudación de Impuesto Predial y el registro contable por un monto de \$486,832.00, observando ninguna diferencia, anexa cedula de recaudación de Impuesto Predial del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018 por un monto de \$478,054.00, auxiliar de mayor del mes de enero al mes de diciembre de 2018 de las cuentas de Impuesto Sobre el Patrimonio y de Ayudas Sociales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/14; Folios del 177 al 270.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que en el mes de octubre existe una diferencia por \$1,696.00 ya que no coincide el importe presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración contra la cedula de recaudación de Impuesto Predial y el registro contable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,696.00 (un mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo "Conciliación cobro de Derechos de Agua" donde hace la comparación entre los informes presentados a la SFA contra la Cedula de Recaudación de cobro de Derechos de Agua y el registro contable por un monto de \$15,690.00, observando ninguna diferencia, anexa cedula de recaudación de cobro de Derechos de Agua del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 por un monto de \$14,190.00, auxiliar de mayor del mes de enero al mes de diciembre de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018 de las cuentas de Derechos por Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado uso doméstico de Agua Potable por un monto de \$15,690.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 271 al 301.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que en el mes de octubre existe una diferencia por \$1,500.00 ya que no coincide el importe presentado en la cédula de recaudación de cobro de Derechos de Agua y el registro contable, además no remite el Informe mensual presentado ante la SFA del mes de octubre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-CI-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Informes Mensuales de Actuaciones presentados al Juzgado del Registro Civil correspondiente del mes de enero al mes de diciembre de 2018 por un monto de \$196,665.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 302 al 315.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa por \$13,705.00 corresponde a la diferencia entre los ingresos totales \$210,370.00 y los informes de actuación al registro civil por \$196,665.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-CI-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,705.00 (trece mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Calendario del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, calendario del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por Clasificador por Objeto del Gasto, por clasificación Administrativa, por Clasificador Funcional del Gasto, por clasificación por Tipo de Gasto y analítico de plazas en base a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 411 al 424.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Presupuesto de Egresos cumple en base a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$19,761,334.84

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Estado de Situación Financiera Detallado-LDF comparativo al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de obligaciones diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallados-LDF por clasificación por Objeto del Gasto, clasificación Administrativa, clasificación Funcional, clasificación de Servicios Personales por Categoría, Proyecciones de Ingresos-LDF, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos-LDF, Resultados de Egresos-LDF, remite escrito aclaratorio suscrito y firmado por el Presidente Municipal de fecha 17 de diciembre de 2019 dirigido al Auditor Superior de la ASE donde manifiesta que al momento de generar la Información del cierre del ejercicio tuvieron un problema técnico con el Sistema Contable NSARC y tuvieron que transcribir la Información en formato Excel lo que origino los errores, adjunta Balance Presupuestario-LDF (correcto) y Balance Presupuestario-LDF (incorrecto).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 316 al 347.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se verificó que no existe diferencia entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), que cumple con el principio de sostenibilidad, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$47,073,738.94

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Emitidos del Sistema Contable (correctos) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF por clasificación por Objeto del Gasto donde muestra la columna pagado en el rubro Gasto no Etiquetado un importe por \$82,986,90.65, Balance Presupuestario-LDF que muestra la columna Recaudado/Pagado en el rubro Gasto no Etiquetado un importe por \$82,986,90.65, remite adicionalmente Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF por clasificación por Objeto del Gasto y Balance Presupuestario-LDF (incorrectos).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 348 al 362.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se verificó el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, contra el presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado, no existiendo diferencia alguna, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$47,193,364.36

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Emitidos del Sistema Contable (correctos) Balance Presupuestario-LDF que muestra la columna Devengado en el rubro Gasto no Etiquetado un importe por \$83,619,583.24, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF por clasificación por Objeto del Gasto donde muestra la columna Devengado en el rubro Gasto no Etiquetado un importe por \$83,619,583.24, remite adicionalmente Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF por clasificación por Objeto del Gasto y Balance Presupuestario-LDF (incorrectos).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 363 al 377.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se verificó el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, contra al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado, no existiendo diferencia alguna, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$276,061.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 168,577.00
Correspondiente al mes junio de 2018 \$ 107,484.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 378 al 380.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió el Estado Cuenta Bancario y la póliza de registro, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$276,061.00 (dos cientos setenta y seis mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16 y 19 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$4,320.00

Póliza I020000001 01/02/2018 \$ 1,620.00

Póliza I120000004 13/12/2018 \$ 2,700.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Relación de ingresos cobrados por servicios de Registro Civil el día 13 de diciembre de 2018, formato para Informe de Actuaciones presentado al Registro Civil del mes de diciembre de 2018 por \$11,520.00, recibos provisionales de ingresos de tesorería municipal por un monto de \$2,700.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 381 al 396.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió Estado de Cuenta Bancario, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$4,290.00
Espacios en mercados municipales

Póliza I110000023 30/11/2018 \$ 3,290.00
Póliza I080000014 23/08/2018 \$ 1,000.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Relación de cobro de mercado del día 30 de noviembre de 2018 por \$3,290.00, boletos de cobro de mercado por un monto de \$3,290.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/14; Folios del 397 al 410.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió Estado de Cuenta Bancario, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$14,985,000.00
Fortalecimiento Financiero para Inversión

Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Balanza de comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,985,000.00 (catorce millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$95,090.22

Póliza D050000056 17/05/2018 \$ 91,500.02

Póliza D120000019 31/12/2018 \$ 3,590.20

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Calendarización del proceso de invitación, convenio de prestación de servicio, reporte fotográfico del evento, orden de pago por elaboración de comida para el festejo del día del maestro, credencial de elector de cada proveedor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 3/14; Folios del 425 al 510.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No remitió el cuadro comparativo de propuestas, además el Dictamen de excepción a la Licitación Pública que remitió no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada Solventa parcial por \$3,590.20; debido a que no remitió el cuadro comparativo de propuestas, además el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0780-18-23/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,500.02 (noventa y un mil quinientos pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$58,180.00

Póliza D070000036 01/08/2018 \$ 12,535.00

Póliza D080000031 01/09/2018 \$ 45,645.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

Adicional:

Requerimiento de formatos, recibos oficiales emitidos por la SFA, formato de solicitud de compra de formas valoradas emitida por la Secretaría General de Gobierno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 3/14; Folios del 511 al 533.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió CFDI que soporte el gasto, evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0780-18-23/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,180.00 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$967,191.61

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 362,612.86

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 604,578.75

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Adicional:

Auxiliar de mayor por un saldo de \$604,57875, proyecto ejecutivo "Pago de elaboración de Estudios y Proyectos del Municipio de Cuautempan 2018" para la obra mejoramiento de vivienda mediante la adquisición de cisternas con recursos FISM (oficio de suficiencia presupuestal, solicitud de asignación de recursos, licencia de construcción, responsiva técnica, liberación de afectación, dictamen de impacto ambiental, permiso de uso de suelo, fe de erratas, acta de Coplademun, acta de Cabildo por la aprobación de obras con FISM, acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra, memoria descriptiva, cedula de información básica, resumen de presupuesto, presupuesto, calendario de obra, croquis y catálogo de conceptos) convenio de obra, contrato de obra pública, acta de entrega de recepción de obras por contrato.

Remitió Cuenta Liquidada Certificada del mes de enero de 2018 donde muestra una deducción "PAFMUN" por un importe de \$12,612.86.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 3/14; Folios del 534 al 730.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada solventa por \$12,612.86; debido a que no remitió por un importe de \$350,000.00 CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación; por un importe de \$604,578.75 no remitió requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$954,578.75 (novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.); con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$57,420.00
Póliza D070000036 01/07/2018 \$ 19,140.00
Póliza D080000031 01/08/2018 \$ 19,140.00
Póliza D090000036 01/09/2018 \$ 19,140.00

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/14; Folios del 731 al 742.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,420.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$14,249.00
Póliza D120000008 31/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Adicional:

Recibos de tesorería municipal por \$5,450.00 (apoyo compra de formatos de registro civil, restablecimiento de energía eléctrica, instalación eléctrica de CECADE, reparación de arillos campo deportivo, renta de sonido evento prospera, servicio mantenimiento lámparas, conexión de cuchilla, pago de limpieza y reparación equipo de seguridad pública), anexa credencial de elector del beneficiario, CURP, carta de agradecimiento, solicitud de apoyo, orden de servicio y/o compra, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/14; Folios del 743 al 792.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Solicitud de apoyo faltó por comprobar por \$8,799.00

Irregularidad del documento.

Autorización del área, faltó por comprobar por \$8,799.00

Irregularidad del documento.

CFDI faltó por comprobar por \$8,799.00

Evidencia del pago realizado (cheque o transferencia electrónica) que no corresponde a la cuenta bancaria del sujeto de revisión.

Evidencia del pago, faltó por comprobar por \$8,799.00

Irregularidad del documento.

Evidencia de apoyo otorgado, faltó por comprobar por \$8,799.00

Irregularidad del documento.

RFC faltó por comprobar por \$8,799.00

Irregularidad del documento.

CURP faltó por comprobar por \$8,799.00

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada solventa parcial por \$5,450.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$8,799.00 no remitió solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,799.00 (ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$9,363.34
Póliza D120000016 31/12/2018 \$ 8,850.34
Póliza D120000018 31/12/2018 \$ 513.00

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.

Adicional:

Póliza D120000016 por \$8,850.34, adjunta recibo de Tesorería Municipal 0318 por \$8,850.34 por apoyo otorgado a la casa de cultura de 30 pares de botas; recibo de Tesorería Municipal 0319 por \$513.00 por apoyo a la dirección de deportes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/14; Folios del 793 al 811.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$2,043.00
Póliza D060000031 06/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Requisición emitida de su Sistema Contable, póliza D060000031.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/14; Folios del 812 al 821.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de pago y evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,043.00 (dos mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$140,000.00

Póliza E010000023 15/01/18 \$ 100,000.00

Póliza E030000045 20/03/18 \$ 40,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Requisición de materiales por apoyo económico para fiesta patronal por \$40,000.00, orden de pago, carta de agradecimiento, cheque 1714 \$40,000.00 a nombre de José Gregorio Valentín Arellano, escrito aclaratorio suscrito y firmado por la Tesorera Municipal donde manifiesta que no remiten CFDI por los gastos generados por la celebración de la fiesta patronal de la sección Cerro Verde en Cuautempan debido a que no se encuentran dados de alta en el SAT, así mismo no efectuaron proceso de adjudicación, fue pagado con recursos de participaciones.

Requisición de materiales por ayuda al sistema DIF Municipal por \$99,989.27, orden de pago por \$100,000.00, carta de agradecimiento, cheque 1623 por \$100,000.00 a nombre de Alicia Domínguez Cruz.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 5/14; Folios del 822 al 1152.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió CFDI, evidencia del pago, proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$820,997.28

Póliza D020000005 13/02/18 \$ 10,000.00
Póliza D030000047 01/03/18 \$ 232,000.00
Póliza D030000005 08/03/18 \$ 25,000.00
Póliza D030000049 08/03/18 \$ 232,000.00
Póliza E030000054 21/03/18 \$ 64,355.00
Póliza E030000050 27/03/18 \$ 41,932.00
Póliza D040000009 25/04/18 \$ 30,000.00
Póliza E050000040 12/05/18 \$ 59,087.26
Póliza D050000026 30/05/18 \$ 25,000.00
Póliza D060000018 22/06/18 \$ 35,000.00
Póliza D090000081 01/09/18 \$ 29,872.02
Póliza D090000042 06/06/18 \$ 36,751.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 5 y 6 /14; Folios del 1153 al 1804.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió el proceso de adjudicación, además por un monto de \$153,314.28 CFDI, evidencia del pago, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0780-18-23/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$820,997.28 (ochocientos veinte mil novecientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 22,100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,021,132.33

Póliza D020000007	15/02/18	\$	30,000.00
Póliza D020000030	28/02/18	\$	40,600.00
Póliza E030000051	07/03/18	\$	58,000.00
Póliza D050000001	02/05/18	\$	104,400.00
Póliza D050000056	17/05/18	\$	52,500.00
Póliza D060000012	20/06/18	\$	15,000.00
Póliza D060000022	28/06/18	\$	39,218.00
Póliza D070000022	25/07/18	\$	42,464.33
Póliza D080000005	01/08/18	\$	50,000.00
Póliza E080000016	14/08/18	\$	20,550.00
Póliza E090000008	11/09/18	\$	46,400.00
Póliza D090000086	14/09/18	\$	98,600.00
Póliza E090000024	14/09/18	\$	104,400.00
Póliza E090000025	18/09/18	\$	104,400.00
Póliza E100000024	12/10/18	\$	104,400.00
Póliza E090000009	12/09/18	\$	110,200.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Calendarización del proceso de adjudicación, identificación de cada participante, convenio de prestación de servicio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 y 8 /14; Folios del 1805 al 2216.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,021,132.33 (un millón veintiún mil ciento treinta y dos pesos 33/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$19,140.00
Póliza D030000028 01/03/18

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 /14; Folios del 2217 al 2223.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 19,140.00 (diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$80,545.49

Póliza D080000009 15/08/18 \$ 35,167.45

Póliza D010000023 03/10/18 \$ 45,378.04

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Requisición de su Sistema Contable y orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/14; Folios del 2224 al 2249.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 80,545.49 (ochenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$35,178.45
Póliza D080000020 26/08/18

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Entrega-Recepción.
Requisición de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/14; Folios del 2250 al 2258.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$2,136,204.26
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 172,283.20
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 83,535.50
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 1,880,385.56

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remitió: Correspondiente al mes de octubre 2018 póliza E100000033 (Participaciones) por \$67,883.20, cheque 024 a nombre de Baldemar López Cortes, póliza E110000029, formato de desglose por fuente de financiamiento, recibo de Tesorería Municipal, formato de autorización del egreso, CFDI expedida por Baldemar López Cortes por \$67,883.20 por servicio de alimentación, renta de mobiliario, sillas, mesas, renta de sonido para la toma de protesta, reporte fotográfico, orden de servicio y/o compra.

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 remitió: póliza E110000002 por \$7,620.00, transferencia de pago, formato de desglose por fuente de financiamiento, formato de autorización del egreso, CFDI 3551 expedida por Cristal Carcamo por \$7,620.00 por compra de balones deportivos, artículos deportivos, atletismo, orden de servicio y/o compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Correspondiente al mes de diciembre remitió respecto a la adquisición de productos para la toma de protesta: Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, convocatoria con bases de adjudicación, 3 invitaciones sin firma de haber recibido la invitación los participantes, 3 cotizaciones con identificación de los participantes, acta de recepción de propuestas y/o cotizaciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo de precios unitarios, acta de fallo, notificación del resultado al proveedor ganador, contrato de adquisición por \$70,000.00, póliza E110000004, transferencia de pago, CFDI expedida por Alejandro Hernández González por \$70,000.00 por compra de productos (carne de cerdo, verduras, utensilios, artículos de unicel), formato de desglose por fuente de financiamiento, formato de autorización del egreso, orden de servicio y/o compra; remitió póliza D110000002 por registro de gastos por \$1,739.50, relación de comprobación de gastos, recibo de tesorería 0050 por \$839.50 por compra de refrescos para desfile del 20 de noviembre, autorización del egreso, credencial de elector y CURP de la persona beneficiaria, CFDI 26743 expedida por Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. por \$839.50 por compra de refrescos, orden de servicio y/o compra; remitió recibo de tesorería municipal 0320 por \$900.00 por compra de vasos y galletas para el desfile, autorización del egreso, credencial de elector y CURP del beneficiario, orden de servicio y/o compra; remitió póliza E110000022 por \$4,176.00, transferencia de pago, formato de desglose por fuente de financiamiento, autorización del egreso, CFDI 142 expedida por Juan Moreno Hernández por \$4,176.00 por compra de paquete de fuegos pirotécnicos, orden de servicio y/o compra.

Con respecto al mes de diciembre de 2018 remitió: póliza D12000028 por \$50,394.36 por gastos de feria patronal, de los cuales lo integra por 5 formatos de relación de gastos por un monto de \$50,394.36 en donde especifica cuenta contable, fuente de financiamiento, unidad administrativa, concepto, importe y beneficiarios: remite por \$4,003.86 relación de gastos, autorización del egreso, recibos de tesorería municipal (evento deportivo niños y compra de artículos varios) identificación y CURP de los beneficiarios, convocatoria del evento deportivo, reporte fotográfico, notas de remisión simple, orden de servicio y/o compra; remitió por \$9,678.50 relación de gastos, autorización del egreso, recibos de tesorería municipal (compra de carne puerco, material para carro alegórico), anexa identificación y CURP de los beneficiarios, vales de tesorería y notas de remisión, reporte fotográfico, por \$780.00 CFDI por compra de platos y vasos, orden de servicio y/o compra; remitió por \$9,600 relación de gastos, autorización del egreso, recibos de tesorería municipal (pago de ballet, renta de trajes, renta de sonido) credencial de elector, reporte fotográfico, orden de servicio y/o compra; remitió por \$12,462.00 relación de gastos, autorización del egreso, recibos de tesorería municipal (pago mariachi, servicio de arbitraje, premiaciones concurso globos), anexa contrato musical, identificación y CURP del beneficiario, reporte fotográfico, CFDI de Sonigas por \$1,062.00, orden de servicio y/o compra; remitió por \$14,650.00 relación de gastos, autorización del egreso, programa de actividades culturales, recibos de tesorería municipal (compra de verduras y leguminosas, colocación de tarimas, renta de sonido), anexa identificación y CURP de los beneficiarios, reporte fotográfico, orden de servicio y/o compra.

Remitió por adquisición de paquete de fuegos pirotécnicos: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, convocatoria con bases de adjudicación, 3 invitaciones sin firma de los participantes de haber recibido la invitación, 3 cotizaciones (sin firma proveedor ganador) con identificación de los participantes, acta de recepción de propuestas y/o cotizaciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo de precios unitarios, acta de fallo, notificación del proveedor ganador, contrato de adquisición (sin firma del prestador de servicio), póliza E120000016 por \$120,000.00 pago fuegos pirotecnicos, CFDI 145 y 150 expedido por Juan Moreno Hernández por un monto de \$120,000.00 por pago de fuegos pirotécnicos, estado de cuenta bancario, relación de gastos, autorización del egreso, reporte fotográfico, orden de servicio y/o compra, póliza D00005, transferencia de pago por \$60,000.00, acuerdo de Cabildo donde autorizan la Feria Anual.

Remitió por prestación de servicio "Presentación de Caravana Artística" Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, convocatoria con bases de adjudicación, 3 invitaciones sin firma de los participantes de haber recibido la invitación, 3 cotizaciones (sin firma de un participante) con identificación de los participantes, acta de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

recepción de propuestas y/o cotizaciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo de precios unitarios, acta de fallo, notificación del proveedor ganador, contrato de prestación de servicios, póliza E120000015 por \$1,350,000.00 por contratación caravana artística, relación de gasto por fuente de financiamiento, transferencias de pago por un monto de \$1,350,000.00, formatos de autorización del egreso, estado de cuenta bancario, CFDI expedidas por David Antonio Cortes Vázquez, reporte fotográfico, ordenes de servicio y/compra por un monto de \$1,350,000.00, póliza D00004, póliza D00030.

Remitió por adquisición de paquete de fuegos pirotécnicos: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, convocatoria con bases de adjudicación, 3 invitaciones sin firma de los participantes de haber recibido la invitación, 3 cotizaciones con identificación de los participantes, acta de recepción de propuestas y/o cotizaciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo de precios unitarios, acta de fallo, notificación del proveedor ganador, contrato de adquisición, CFDI expedida por David Batalla Arias por \$140,000.00 por paquete de fuegos pirotécnicos, póliza E120000014 por \$140,000.00 pago fuegos pirotécnicos, transferencia de pago por \$85,000.00, autorización del egreso, estado de cuenta bancario, CFDI expedida por David Batalla Arias por \$140,000.00 por paquete de fuegos pirotécnicos, orden de servicio y/o compra, póliza D00008, transferencia de pago por \$55,000.00, autorización de egreso.

Remitió póliza E120000013 por \$216,401.00 por gastos de fiesta patronal, adjunta autorización del egreso por \$216,401.00, relación de gastos de orden social por \$216,401.00, recibos de tesorería municipal (premiaciones, pago arbitraje, pago distintivos, grupo musical, material globos de cantoya, apoyo iglesia, gastos danza, renta de autobús, hospedaje del ballet folklorico, pago asesoría feria), anexa credencial de elector, CURP de los beneficiarios, reporte fotográfico, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, CFDI por \$18,560.00 por renta de autobús, nomina personal eventual de apoyo fiesta patronal por \$20,000.00, anexa identificación de las personas que recibieron el pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 8, 9 y 10 /14; Folios del 2297 al 2884.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Requisión de contratación faltó documentación comprobatoria del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50 y del mes de diciembre por \$1,634,075.70.

Irregularidad del documento.

CFDI faltó documentación comprobatoria del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50 y del mes de diciembre por \$1,634,075.70.

Evidencia del pago realizado (cheque o transferencia electrónica) que no corresponde a la cuenta bancaria del sujeto de revisión.

Evidencia del pago faltó documentación comprobatoria del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50 y del mes de diciembre por \$1,634,075.70.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de los servicios contratados faltó documentación comprobatoria del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50 y del mes de diciembre por \$1,634,075.70.

Irregularidad del documento.

Póliza faltó documentación comprobatoria del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50 y del mes de diciembre por \$1,634,075.70.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación faltó documentación comprobatoria del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50 y del mes de diciembre por \$1,634,075.70.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, no remitió documentación comprobatoria correspondiente del mes de octubre por \$104,400.00, del mes de noviembre por \$75,915.50, del mes de diciembre por \$1,634,075.70, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,136,204.26 (dos millones ciento treinta y seis mil doscientos cuatro pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$1,745,090.08

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 29,771.10

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 2,847.50

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 1,712,471.48

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:

Remitió: requisición de materiales por \$29,771.10 por pago de apoyo a personas de bajos recursos, orden de pago, auxiliar de mayor de Ayudas Sociales del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018 por un monto de \$29,771.10, anexa recibos de Tesorería Municipal por un monto de \$6,200.00 (compra de medicamentos, traslados, toma de red, gastos médicos) anexa credencial de elector, CURP, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento de las personas beneficiadas, CFDI por \$1,740.00 por compra de ataúd, anexa vale de tesorería.

Remitió respecto al mes de noviembre: por \$2,000.00 póliza, cheque, autorización del egreso, recibos de tesorería, CURP, solicitud de apoyo, agradecimiento por gratificación personal a los núcleos de salud, por \$847.50 corresponde por descuentos por predial, anexa póliza, autorización del egreso, CFDI de los ingresos cobrados, ley de ingresos, procedimiento de control interno de Ingresos relación de cobro de ingreso diario, boletas de predial, credencial de elector y CURP.

Con respecto al mes de diciembre remitió: póliza por apoyo a personas de escasos recursos, recibo de tesorería, carta de agradecimiento, solicitud de apoyo, credencial de elector del beneficiario; remitió por adquisición de lámina galvanizada (fondo Federal) por \$1,700,000.00 póliza, transferencia de pago, CDI 1455 por \$1,700,000.000, anexa oficios modalidad ejecución, suficiencia, asignación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, programación del proceso de adjudicación, invitaciones con respuesta, acta junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, cotizaciones, dictamen de fallo, acta de fallo, solicitud de ajuste de precios, contrato de adquisición, remitió por un monto de \$12,471.48 por concepto de diversos apoyos a personas de escasos recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 8/14; Folios del 2259 al 2296; Legajo 11 /14; Folios del 2885 al 3121.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, solventa parcial por \$45,090.08, quedando un importe pendiente por solventar un importe de \$1,700,000.00 debido a que no remitió el proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número INP-2018-001 Rehabilitación de Puente Alcantarilla en la Localidad de Río Bravo (Paquete de Materiales).

Por \$131,415.52

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Reporte fotográfico.

Adicional:

Expediente completo de la acción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 1 de 3; folios del 3122 al 3180.

Resultado

La observación fue solventada en su totalidad, por tal motivo, la obra no tiene observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-039 Rehabilitación de Sanitarios en Escuela Primaria Rafael Jiménez C.C.T. 21DPR1081R Por \$377,934.72

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 1 y 2 de 3; folios del 3181 al 3350 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$377,934.72 (trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.), en base a los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracciones IV y V, 23, 30, 33, 35, 36, 44, 46, fracciones II, IV y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, fracción I, 20, 23, 24, 30, 36, 37 y 44, 80, fracción II incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-011 Ampliación de Drenaje Sanitario que Beneficiará a la Localidad de Ixtolco de Morelos.
Por \$2,469,015.86

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Convocatoria.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Acta de fallo.
Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Validaciones del proyecto, la validación es por parte de la CONAGUA, y en oficio Sin número aclaratorio numero sin Número el Presidente Municipal en funciones aclara que por ser ampliación de la red de drenaje no se necesitan permisos de descarga, debido a que la obra se conecta a un pozo de visita ya existente.

El Presidente Municipal Constitucional actual aclara mediante oficio número DGOP-2019-289, en el cual informa que derivado de la observación realizada en la visita domiciliaria y hace mención que fue error administrativo debido a que en lugar de 76 ollas lo correcto debe ser 73, las cuales se verificaron en el recorrido que se realizó a la obra junto con los integrantes del Comité de Beneficiarios de la obra y habitantes de la Localidad de Ixtolco, en la supervisión a la obra se verifico que 65 ollas están visibles, 2 quedaron enterradas por el balastro después de la nivelación de la calle que conduce a los tanques de almacenamiento, 6 más quedaron sepultadas en las tierras de cultivo, reporte fotográfico de las ollas contabilizadas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 2 y 3 de 3; folios del 3352 al 3607.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Irregularidad del documento.

Las validaciones del proyecto no presentan el permiso de descarga de aguas residuales ante CONAGUA.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:

Las preguntas formuladas por los licitantes.

Las respuestas de la Dependencia o Entidad.

Modificaciones a las bases.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

Derivado de la documentación comprobatoria remitida se detectaron anomalías en documentos y el desapego a la Ley en algunos de ellos, por estos motivos, la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0780-18-23/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,469,015.86 (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quince pesos 86/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V, 29, 33, 35, fracción I, 36, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 30, 36, 37 y 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número R33-2018-002 Mejoramiento de Vivienda Mediante la Adquisición de Cisternas, varias localidades. Por \$763,001.60

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

El Presidente Municipal por medio de oficio Número DGOP-2019-306 acepta que la adquisición de las Cisternas sí están fuera del catálogo del FAIS.

Lineamientos del FAIS.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3: folios del 3605 al 3612.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

Derivado de que esta en desapego a la Ley de Coordinación Fiscal, y a los Lineamientos que marca la SEDESOL ahora Bienestar Social, la obra no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0780-18-23/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$763,001.60 (setecientos sesenta y tres mil un peso 60/100 M.N.); con base en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral 2.2. del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-004 Construcción de módulo sanitario (mano de obra).
Por \$255,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Ex Presidenta Municipal mediante Justificación que dirige a la Contralora Municipal en funciones, hace mención que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción fueron totalmente concluidas, explicando a detalle los trabajos que se realizaron; estuvieron de acuerdo las autoridades y el comité de beneficiarios de la obra, y se evitó una medicación presupuestal de la obra; el comité de beneficiarios mediante "acta circunstanciada" da fe y manifiestan que los trabajos de cimentación fueron realizados en su totalidad, reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Remiten convenio en el cual en la Cláusula Cuarta Aportaciones; el municipio aportara la cantidad de \$255,000.00, aprobado mediante oficio de autorización SDSH/2017/AE/213/0961/2079; estos recursos se destinarán a acciones consistentes en Construcción de Módulo Sanitario, los firmantes del Acuerdo es el Delegado de la SEDESOL y La Presidente Municipal.

Acuerdo de Ejecución de Servicios Básicos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3; folios del 3613 al 3677.

Resultado

Debido a la documentación comprobatoria y que tanto el comité de beneficiarios y autoridades dan Fe que la obra está totalmente concluida, queda sin observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-012 Aportación para La Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Construcción de Planta de Tratamiento que Beneficiara a la Localidad de Tlapacholoya Municipio de Cuautempan, en el Estado De Puebla.

Por \$856,822.77

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Derivado del Convenio de Colaboración número CAM-PROII-10-CUAUTEMPAN01/2018, entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Ayuntamiento de Cuautempan, y que en su Cláusula Cuarta. - Instancia Ejecutora. "Las Partes" convienen que los recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado a través del "CEASPUE", para

"2020, Año de Venustiano Carranza"

destinarlos a la ejecución de "la obra" señalada en la Cláusula Primera del Presente del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, misma que derive del oficio de autorización de recursos, siendo responsable de su competencia, de atender las auditorías que pueden resultar de la ejecución de los trabajos del objeto en mención, informando de ello a "El Municipio".

Convenio de colaboración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3; folios del 3678 al 3693.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observan conceptos pagados contratados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

Obra no entregada al Municipio de Cuautempan.

Red sin conectar a la red existente.

Niveles de terminado en las ollas en el arroyo de caminos vehiculares.

Planta sin abasto suficiente.

Rellenos de zanjas sin compactar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

Derivado que el Presidente Municipal en funciones informa que la obra no ha sido terminada en su totalidad por el CEAS, quedan conceptos pagados no ejecutados, como lo marca el Dictamen Entrega-Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños realizados por la administración saliente y que fueron derivadas del Dictamen de Entrega-Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados y/o deficiencias técnicas constructivas (según sea el caso, o ambos), antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-013 Aportación para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario que Beneficiara a la Localidad de Tepizila (Primera Sección) Municipio de Cuautempan, en el Estado de Puebla. Por \$126,789.19

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

En oficio Número DGOP-2019-302 el Presidente Municipal en funciones informa que la acción fue ejecutada por medio de un Convenio de Colaboración número CAM-PROII-10-CUAUTEMPAN02/2018, entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Cuautempan, y que en su Cláusula Cuarta. - Instancia Ejecutora. "Las Partes" convienen que los recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado a través del "CEASPUE", por lo que el CEASPUE entrego la obra a la presente administración resaltando que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción fueron resueltas en su totalidad. La obra no ha sido entregada de manera oficial al Municipio, se anexa reporte fotográfico. Convenio de colaboración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3, folios del 3694 al 3698.

Resultado

El Presidente Municipal en funciones informa que la obra ha sido terminada en su totalidad, por tal motivo queda solventada en su totalidad la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FORFIIN-2018-001 Construcción de Boulevard de Acceso a la Cabecera Municipal San Esteban Cuautempan.

Por \$4,990,962.42

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

En oficio Número DGOP-2019-287 el Presidente Municipal en funciones informa que mediante oficio número Sin Número firmado por la Ex Presidenta Municipal en el cual se le solicito la información que fue plasmada en el Dictamen de Entrega-Recepción informa que fueron realizados trabajos de la conexión de drenaje al Bachillerato Octavio Paz, con el fin de cubrir el costo de la descarga se cambiaría el concepto de "tubería conduit pared gruesa" por la "manguera poliflex", derivado de lo que informa la Ex Presidenta Municipal la actual Administración informa que en el expediente no existe evidencia que se avale la aprobación técnica de dicho cambio, quedando la observación sin solventar. oficio número 017-MCP/OP/2019 remitido a la Contralora Municipal en funciones y el reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3; folios del 3699 al 3705.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observan conceptos pagados contratados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

Concepto pagado no ejecutado en la iluminación, en el cual el presupuesto establecía, colocación de tubería conduit pared gruesa y fue colocada manguera poliflex.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

Derivado de la supervisión que realizó la Administración en funciones y no existiendo elementos de que la obra cumpla con lo establecido en lo contratado, la obra no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-OP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños realizados por la administración saliente y que fueron derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados y/o deficiencias técnicas constructivas (según sea el caso, o ambos), antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-017 Ampliación de Drenaje Sanitario, que Beneficiara a la Localidad de Santa Elena, Municipio de Cuautempan, Pue.
Por \$2,111,691.13

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

En oficio número SGOP-2019-288 el Presidente Municipal en funciones informa que se realizó el recorrido junto con el Comité de Beneficiarios y habitantes de la localidad de Santa Elena para verificar que si están las ollas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

que se pagaron, de las cuales 42 ollas están visibles, 2 ollas quedaron ocultas por el balastro en la calle Sin Nombre entre Avenida 5 de Mayo norte y calle Celestino Mora, 2 más quedaron enterradas por la conformación de terraplén al final del ramal que conecta con la Avenida 5 de Mayo y 2 más quedaron bajo el balastro de la calle que conduce al CECYTE. reporte fotográfico de las ollas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3; folios del 3706 al 3723.

Resultado

Por la documentación comprobatoria que cumple con lo solicitado, la obra queda sin observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33-2018-018 Red de Distribución que Beneficiara a la Localidad de Río Bravo.
Por \$2,983,517.85

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

En oficio número DGOP-2019-303 el Presidente Municipal en funciones informa que se realizó el recorrido junto con el Comité de Beneficiarios y habitantes de la localidad de Río Bravo y se verificó que la obra está concluida en su totalidad, los trabajos realizados fue la colocación de tomas domiciliarias, y que durante el proceso de la elaboración del Dictamen de Entrega-Recepción la obra no estaba concluida totalmente, en la actualidad la obra está concluida al totalmente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3; folios del 3724 al 3727.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la supervisión que realizó la Administración en funciones, y teniendo la aprobación del comité de beneficiarios y la documentación comprobatoria, la obra queda sin observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FORFIIN-2018-002 Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la calle al Panteón de Totomoxtla, del Municipio de Cuautempan, del Estado de Puebla.

Por \$5,192,814.03

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Presidente Municipal en funciones mediante oficio número DGOP-2019-304 informa que al dar contestación la Ex Presidenta Municipal da a conocer que se realizaron los trabajos observados en el Dictamen de Entrega-Recepción y los cuales ya fueron concluidos en su totalidad y cumpliéndose la meta del proyecto, pero en la visita física que realizó la nueva Administración se percataron que las metas no fueron cumplidas como lo informa la Ex Presidenta mediante oficio número 026-MCP/OP/2019, en la supervisión se verifico que las observaciones siguen sin ser concluidas, y de las cuales tienen un importe de \$1,084.80 por el concepto de "REJIRVING", otra por un importe de \$27,234.67 referente a "juntas de dilatación", esto por la modificación presupuestal existente; oficio número 026-MCP/OP/2019, donde responde la Expresidenta Municipal, presupuesto contratado, dictamen de modificación, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre contestó al acta circunstanciada; ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019/DFM; Legajo 3 de 3; folios del 3728 al 3792.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se observan conceptos pagados contratados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

Conceptos pagados no ejecutados en colocación de rejillas, en el contrato marca 7 piezas y en revisión física se detectaron solo 3 piezas.

Falta junta de dilatación en los cortes que se hizo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

Derivado de la documentación emitida por el Presidente Municipal en funciones la obra sigue sin ser solventada como lo marca el contrato.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-OP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños realizados por la administración saliente y que fueron derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados y/o deficiencias técnicas constructivas (según sea el caso, o ambos), antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1289-2303/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0780-18-23/03-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de oficio de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cuautempan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Cuautempan tiene una población de 9,337 habitantes; de los cuales 4,838 son mujeres y 4,499 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.40% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 55 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.14 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.86%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 39 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 90.58% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 67.26% tiene servicio de drenaje, el 96.42% dispone de energía eléctrica y el 84.51% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cuautempan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 761,877.00	0.89%
		\$ 85,323,877.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 761,877.00	3.74%
		\$ 20,362,376.54	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,313,732.08	1.49
		\$ 2,219,090.90	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 20,362,376.54	72.53%
		\$ 28,075,541.56	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,101,357.88	34.87%
		\$ 20,362,376.54	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cuautempan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en

"2020, Año de Venustiano Carranza"

particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018**

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cuautempan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cuautempan en un nivel crítico.

Recomendación 2303-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Cuautempan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Cuautempan.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Cuautempan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Cuautempan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 2303-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública y Servicios Públicos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública y Servicios Públicos", "Gestión Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública y Servicios Públicos	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública y Servicios Públicos", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

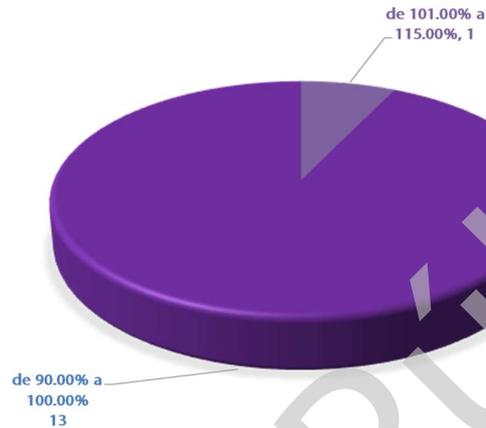
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública y Servicios Públicos	1	Brindar a la población los servicios básicos en el rubro de agua potable alcantarillado. Porcentaje de obras ejercidas.	4	0	0	0	0	4
	2	Ofrecer a los alumnos del municipio de Cuautempan, escuelas de calidad. Porcentaje de obras realizadas.	1	0	0	0	1	0
	3	Brindar a la ciudadanía una buena imagen de urbanización, así como mejorar los caminos del Municipio. Porcentaje de obras realizadas.	4	0	0	0	0	4
	4	Mejorar las viviendas de los pobladores. Porcentaje de apoyos realizados a la ciudadanía.	3	0	0	0	0	3
	5	Brindar el servicio de alumbrado público y aportación al cereso de Tetela de Ocampo. Porcentaje de aportaciones realizadas.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			14	0	0	0	1	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública y Servicios Públicos" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 14 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde y "1" en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuautempan, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cuautempan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Cuautempan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 48 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 34 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 4 Solicitud(es) de Aclaración y 24 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e

"2020, Año de Venustiano Carranza"

informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Cuautempan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño